

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

109**MADRID NÚMERO 2**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Carrión Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 276 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Javier García de la Uz, frente a “Agua Eficiente, Sociedad Limitada”, y “Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima”, sobre ejecución forzosa, se han dictado auto y decreto de fecha 27 de noviembre de 2014, cuyas partes dispositivas literalmente dicen:

Dispongo: Despachar orden general de la ejecución número 276 de 2014 a favor de la parte ejecutante don Enrique Javier García de la Uz, frente a la parte ejecutada “Agua Eficiente, Sociedad Limitada”, por importe de 7.694,60 euros en concepto de principal, más otros 461,67 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 769,46 euros para las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y en orden al inicio de la presente, procédase a realizar consulta telemática a través del Punto Neutro Judicial sobre averiguación patrimonial de la empresa ejecutada.

Asimismo, a favor de la parte ejecutante don Enrique Javier García de la Uz, frente a “Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima”, parte ejecutada, por importe de 5.585,94 euros, y requiérase a la misma a fin de que en el plazo de un mes proceda a dar cumplimiento al fallo de la sentencia en sus propios términos dictada en el presente procedimiento o manifieste a este Juzgado los motivos que lo impidan, advirtiéndole, asimismo, de la responsabilidad en que pudiera incurrir el funcionario encargado de dar cumplimiento al requerimiento en caso de no hacerlo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto que resuelve la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada.

Así lo acuerda y firma su señoría, don Isidro M. Saiz de Marco, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Constando en la aplicación informática de los Juzgados de lo social que la ejecutada ha sido declarada en insolvencia en el Juzgado de lo social número 22 de Madrid por decreto de fecha 10 de julio de 2014, estando unida a los autos dicha información, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, realícense los actos de comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente de la resolución o de la cédula en el boletín oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación en legal forma a “Agua Eficiente, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.456/14)

